



Oficio No. ICRTV/DG/010/2019
Colima, Colima a 23 de agosto de 2019

COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.-



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* ni de *Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, por la adquisición de una **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, equipo que será utilizado para las grabaciones de notas informativas, así como para la cobertura de eventos especiales del Instituto Colimense de Radio y Televisión, adquiriéndose a un costo con descuento por la cantidad total de **\$45,599.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y motivo el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 44 y 45 numeral I, Fracción V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública*, ni *invitación restringida* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la adquisición de una **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, deriva de una situación **URGENTE** ya que se descompuso una cámara y nos quedamos con dos equipos en función, resultando complicada la cobertura de las actividades se adquirió dicha cámara que además contaba con descuento, para dar solución y cubrir de esta forma la grabación para nuestras producciones de las áreas de noticias y producción que son transmitidas en vivo por la señal de XHAMO-TDT 12.1.



El proveedor de la **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, manejaba en el momento un costo de descuento por la **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, dicha cámara reunía los requisitos técnicos indispensables y resultaba compatible con los equipos con los que ya venimos trabajando, además que el proveedor garantizaba la entrega en el menor tiempo posible a comparación de otros proveedores que se encontraban fuera del estado de colima y el costo que manejaban por esta cámara resultaba mayor, el adquirir en el momento esta cámara nos permite solventar la carga de trabajo del ICRTV de las actividades que ya se tenían programadas, este equipo representa una herramienta muy necesaria e importante para nuestro medio de comunicación, con el cual pudimos dar continuidad a nuestra programación, sin dejar de generar material para las producciones de transmisión en vivo, por lo anterior, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación, de acuerdo a lo establecido en la ley.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- La **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.



Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. "



Oficio No. ICRTV/DG/010/2019
Colima, Colima a 23 de agosto de 2019

**COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y con base en las facultades que le confiere el artículo 22 de la referida Ley, me permito informar al H. Cuerpo Colegiado, que este **INSTITUTO** a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública* ni de *Invitación Restringida* y contrató por la vía de *Adjudicación Directa* al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, por la adquisición de una **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, equipo que será utilizado para las grabaciones de notas informativas, así como para la cobertura de eventos especiales del Instituto Colimense de Radio y Televisión, adquiriéndose a un costo con descuento por la cantidad total de **\$45,599.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**-----

Respecto al procedimiento que pretendo hacer valer, me permito señalar la justificación de los criterios y/o razones en los que fundo y motivo el ejercicio de la opción, previsto en el artículo 45, de la Ley señalada;-----

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 44 y 45 numeral I, Fracción V de la Ley de la materia y en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de *Licitación Pública*, ni *invitación restringida* y optar por celebrar un contrato de *Adjudicación Directa* en la adquisición de una **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, deriva de una situación **URGENTE** ya que se descompuso una cámara y nos quedamos con dos equipos en función, resultando complicada la cobertura de las actividades se adquirió dicha cámara que además contaba con descuento, para dar solución y cubrir de esta forma la grabación para nuestras producciones de las áreas de noticias y producción que son transmitidas en vivo por la señal de XHAMO-TDT 12.1.



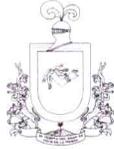
El proveedor de la **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, manejaba en el momento un costo de descuento por la **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, dicha cámara reunía los requisitos técnicos indispensables y resultaba compatible con los equipos con los que ya venimos trabajando, además que el proveedor garantizaba la entrega en el menor tiempo posible a comparación de otros proveedores que se encontraban fuera del estado de colima y el costo que manejaban por esta cámara resultaba mayor, el adquirir en el momento esta cámara nos permite solventar la carga de trabajo del ICRTV de las actividades que ya se tenían programadas, este equipo representa una herramienta muy necesaria e importante para nuestro medio de comunicación, con el cual pudimos dar continuidad a nuestra programación, sin dejar de generar material para las producciones de transmisión en vivo, por lo anterior, es que no fue posible celebrar el proceso de licitación, de acuerdo a lo establecido en la ley.

La selección del procedimiento se encuentra fundada y motivada en criterios y/o principios de *economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez*, tal como lo exige el Artículo 2 y 44 de la Ley Adjetiva.

Economía.- La **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

Eficacia.- Este criterio se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario en cumplimiento de las funciones asignadas por el *Ejecutivo Estatal*.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del *Instituto Colimense de Radio y Televisión* y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.



Imparcialidad.- Es importante señalar que la selección del procedimiento *Adjudicación Directa* se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.

Honradez.- En este criterio se señala que la selección del procedimiento de *Adjudicación Directa* por excepción a la *Licitación Pública*, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. “



COLIMA, COLIMA A 03 DE MAYO DEL AÑO 2019

DICTAMEN QUE EXCEPTUA EL PROCEDIMIENTO DE LITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.** POR LA ADQUISICIÓN DE UNA **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, POR LA CANTIDAD DE **\$ 45,599.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)**, COMPROBANDA CON LA FACTURA DE No. DE FOLIO 72701, EQUIPO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LAS GRABACIONES DE NOTAS INFORMATIVAS DEL ÁREA DE NOTICIAS Y DE EVENTOS ESPECIALES DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN PARA SER TRANSMITIDOS POR LA SEÑAL DE XHAMO-TDT 12.1. POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

En la ciudad de Colima, Col., con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley en comento, el dictamen que fundamenta y motiva la contratación del proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, por concepto de adquisición del bien mueble de UNA **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, para ser utilizados en las instalaciones del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que Instituto Colimense de Radio y Televisión, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión se encuentra facultada para suscribir el presente dictamen, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto de creación del ICRTV.



TERCERO.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

CUARTO.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos Estatales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y del Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La titular del Instituto Colimense de Radio y Televisión, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 69 fracción IV, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos descentralizados del Estado, es que procura que los servidores Públicos dependientes de esta institución, tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud; además es importante mencionar que debe proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades, dentro de las cuales comprende al adquirir el bien mueble de una **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, para ser utilizada en las áreas de noticias y de producción del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

SEGUNDO. - La motivación que actualiza la causal de excepción de licitación pública, deriva de que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, requiere realizar la adquisición de una **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, deriva de una situación **URGENTE** ya se descompuso una cámara y nos quedamos con dos equipos en función, resultando complicada la cobertura de las actividades se adquirió dicha cámara que además contaba con descuento, para dar solución y cubrir de esta forma la grabación para nuestras producciones de las áreas de noticias y producción que son transmitidas en vivo por la nuestra señal de XHAMO-TDT 12.1.



El proveedor de la **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S. A. DE C.V.**, manejaba en el momento un costo de descuento por la **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, dicha cámara reunía los requisitos técnicos indispensables y resultaba compatible con los equipos con los que ya venimos trabajando, además que el proveedor garantizaba la entrega en el menor tiempo posible a comparación de otros proveedores que se encontraban fuera del estado de colima y el costo que manejaban por esta cámara resultaba mayor, el adquirir en el momento esta cámara nos permite solventar la carga de trabajo del ICRTV de las actividades que ya se tenían programadas, este equipo representa una herramienta muy necesaria e importante para nuestro medio de comunicación, con el cual pudimos dar continuidad a nuestra programación, sin dejar de generar material para las producciones de transmisión en vivo.

TERCERO.- El artículo 45 numeral 1, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establece que derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. En los términos de las leyes de la materia en ese orden de ideas, se consideró dicho proveedor por las características propias del servicio.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 144 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que:

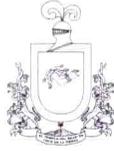
“En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa”.

En ese sentido, la ley en comento establece que cuando se seleccione el procedimiento de excepción, deberá fundarse, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes, por tal motivo, se describen a continuación:



- **CRITERIOS DE ECONOMÍA.-** El proveedor nos garantiza calidad a un precio razonable; además de brindarnos un servicio personalizado y profesional, que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.
- **CRITERIOS DE EFICACIA.-** Se acredita en virtud de que los servicios contratados para la unidad señalada, representan en la actualidad una herramienta indispensable para la operación del funcionario asignado en cumplimiento de la funciones asignadas por el ejecutivo estatal.
- **CRITERIOS DE EFICIENCIA.-** La debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles del Instituto Colimense de Radio y Televisión y previendo altos estándares de calidad con los servicios requeridos.
- **CRITERIOS DE IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través de este procedimiento.
- **CRITERIOS DE HONRADEZ.-** En este criterio se señala la selección de procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado.

En atención de los antecedentes y consideraciones vertidas,



SE RESUELVE

ÚNICO.- Que valoramos los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Colimense de Radio y Televisión, en específico tengan los útiles, instrumentos y materiales necesarios para desempeñar sus funciones de manera adecuada, con eficiencia y prontitud y además, para proporcionar los elementos básicos para el desempeño de todas sus actividades; en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, la Directora General del Instituto Colimense de Radio y Televisión , **JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**, realiza la adjudicación directa al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, por concepto de adquisición del bien mueble de **UNA VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, para ser utilizados en el área de noticias y en el área de producción del Instituto Colimense de Radio y Televisión, lo anterior con fundamento en los artículos 44, 45 numeral, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. “

Emisor.

Tipo de comprobante: I

Fecha: 2019-05-04T17:25:49

Versión de CFDI: 3.3

Serie: LWAY

Folio: 72701

NoCertificado: 00001000000404974143

UUID: 09B5B699-C3BC-47AE-89B4-7D70AB768FA3

Regimen Fiscal: 601

R.F.C. DLI931201MI9

Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.

Lugar de expedición:
28040

1 de 1

Receptor.

R.F.C. ICR070211C69

Uso del CFDI: G01

Información de Pago.

Método de Pago: PUE

 No. de Orden:
 Forma de Pago: 02
 Número de Cuenta:
 No. de Cliente:
 No. Contrato:

 Condiciones de pago:
 Emisión:
 Moneda: MXN
 Tipo de cambio:
Conceptos.

veProdServ	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Tasa o Cuota	Impuesto	Tipo Factor	Importe
5121515	1.000000	H87	VIDEOCAMARA PRO HXR NX100 SONY	39,309.48	39,309.48		39,309.48	0.160000	002	Tasa	6,289.52
Subtotal:											39,309.48
Descuentos:											
Total Impuestos Traslados:											6,289.52
Total a Pagar:											45,599.00

porte con Letra: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Observaciones:

Información del Timbre Fiscal Digital
 RFC del proveedor de Certificación
 FIN1203015JA

 Certificado Digital SAT
 00001000000405332712

 Fecha Certificación
 2019-05-04T17:25:49

Cadena Original del Timbre

[1.1]09B5B699-C3BC-47AE-89B4-7D70AB768FA3|2019-05-04T17:25:49|FIN1203015JA|D1xz+x9NyG1Hbpu43NSnuWRFQxDiLnuWTf4Z|PN4Q2J8oj2RFykw7eQzOFveEB4cDz|BH4HAHnjep40SUwEX6ZTSCD7ujTXV P1C8s8Yh+qcOwLuFolziX1+wW4JoNj3SQ+ucdhAT11+GrdR6cdO4dEWT015MZEfMUNONG/FYR17zB36IGepAokFGdCdVHXQP8Zd2dHqS71HFOA13EwYE4EJ ZmKKfghWVeJoKd46H3em5D5hQNDU2X76WmbY7reLklidcsuR69aCjreVUsPNH9a40vEC+IYGpX2M4IRatw6b3HVSKs/LDJeLGuHfp4+bsqnmj23pk/aJBELI7sQ==

Sello Digital del Emisor

D1xz+x9NyG1Hbpu43NSnuWRFQxDiLnuWTf4Z|PN4Q2J8oj2RFykw7eQzOFveEB4cDz|BH4HAHnjep40SUwEX6ZTSCD7ujTXVP1C8s8Yh+qcOwLuFolziX1+wW4JoNj3SQ+ucdhAT11+GrdR6cdO4dEWT015MZEfMUNONG/FYR17zB36IGepAokFGdCdVHXQP8Zd2dHqS71HFOA13EwYE4EJZmKKfghWVeJoKd46H3em5D5hQNDU2X76WmbY7reLklidcsuR69aCjreVUsPNH9a40vEC+IYGpX2M4IRatw6b3HVSKs/LDJeLGuHfp4+bsqnmj23pk/aJBELI7sQ==

Sello Digital del SAT

s9W/PV+Cr3O7BJ0Ssq2IMmCu3pOpQnloKwDrKu3dwoiFscj+ygDU4V+gnJHwQSWsH9H8vXyRQm3NLbME4YhdNwCr95XY6LDw/IO8fuGXukOInrgQ0BEc7x xaK9b/oaFGv2xaw1X5ICb7qrE073yXdvHWDswawudYbsvNhre9lwkFlqXs8gl2XE2s6qdlto2d0n87CryxMm3bmXwfvMEV1TSAfvLkCdpX8Xsd4J8AhsPBriIHJC3cPi /5TzkWUnO4OAYObkabimIFM2d8VtXswe4IG3K2FPsCh2qQeQQF0Xd4MI0LJZBGHRnDX96dA50GpTslbAVFRty1fp0Q==



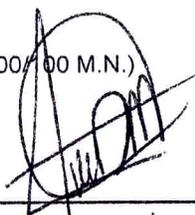
COLIMA, COL.

4 de mayo de 2019

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A DE C.V.

45,599.00

(CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



POLIZA DE EGRESO

CHEQUE No.

INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISION.

6946

COMPRA DE UNA VIDEOCAMARA SONY PRO HXR-NX100

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A DE C.V.

RECIBI CHEQUE



			OPERADORA COMERCIAL LIVERPOOL, S.A. DE C.V.
			04 MAYO 2019
52301-2	CAMARA DE VIDEO SONY PRO XHR-NX100	45,599.00	 LIVERPOOL COLIMA
11120101	BANCOS CTA.0156796249		45,599.00
		45,599.00	45,599.00

CHEQUE No. 6946	POLIZA No.
-----------------	------------

P. CH. 110



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Folio 0000013019

La Dirección de Recaudación, de la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 13, primer párrafo fracción II y 23, primer párrafo, fracciones XIV, XV y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima vigente; 1, 3, fracción II inciso a), 14, fracciones VI y XVII, 22, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 BIS, del Código Fiscal del Estado de Colima, hace constar que a la fecha de emisión del presente documento, el contribuyente: -----

DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V., con clave en el Registro Federal de Contribuyentes DLI931201MI9,
 NO está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes

NO tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales establecidas a través de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

NO tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima, por virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

La Secretaría de Planeación y Finanzas se reserva las facultades de administración, recaudación, fiscalización, verificación y determinación de contribuciones previstas en el Código Fiscal del Estado, en el Código Fiscal de la Federación y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Las unidades administrativas o equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos del Estado que reciban esta constancia, verificarán su autenticidad.

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, adjuntando este documento así como aquello que soporte su aclaración.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los efectos legales que a él convengan, en la ciudad de Colima, Colima, a los jueves, 25 de julio de 2019.

FIRMA ELECTRÓNICA

88 00 40 fd 25 84 d3 dd b2 3a 78 b2 4b c9 e0 71 31 83 61 d5 ae 57 84 61 63 c5 af ee 65 e4 d8 ca 96 f5 d1 97 e9 a8 e9 90 52 2a 1d 13 33 ea eb d3 09
 96 ca 8d 91 22 04 51 85 9c 2f e3 9f fd 9a fb 15 5d ee 1e 6c e7 57 c8 9e 82 ac 05 2e 51 8d 79 6a 03 a3 f7 b3 8f 92 1d ba 61 ee 6b 9b d2 b2 fe e4 2c
 ec c6 3d 62 6c ae 5f 09 b6 38 c3 42 a7 c7 bb 81 65 bf 54 bc 94 12 1b 81 c5 cf 26 85 80 14

DIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

L.A. ALEJANDRA MENDOZA TIRADO

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.



Oficio No. ICRTV/DG/140/2019
Colima, Colima a 03 de mayo de 2019

LICDA. MA. GEORGINA VELASCO OROZCO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA (SAyGP)
PRESENTE.-

Por medio del presente documento, le informo que el Instituto Colimense de Radio y Televisión, cuenta con el recurso para solventar el importe señalado por la cantidad de **\$ 45,599.00** (cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, al proveedor **DISTRIBUIDORA LIVERPOOL SA. DE CV.**, por concepto de pago de un equipo de **VIDEOCÁMARA PRO HXR NX100**, para ser utilizada en las áreas de noticias y de producción del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN



C.c.p. Archivo

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO."